

## **EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Dentro del ámbito de las normas internacionales de información financiera que próximamente entrarán en vigencia, el Estado de Flujo de Efectivo se mantendrá como uno de los estados financieros básicos, con todos los objetivos y atributos que lo han transformado en un informe potente, desde el punto de vista de la información estratégica que proporciona.

No obstante lo anterior, las mencionadas normas introducen algunas modificaciones relacionadas con la formulación y presentación de este estado financiero, fundamentalmente en orden a hacerlo más flexible. Estos cambios son los siguientes:

### 1. Intereses percibidos, intereses pagados y dividendos percibidos

#### a. Norma actual

Se clasifican dentro del flujo operacional, por tratarse de flujos relacionados con la determinación del resultado neto.

#### b. Norma internacional

Los intereses y los dividendos percibidos podrán ser clasificados dentro del flujo operacional o de inversión.

Los intereses pagados podrán ser clasificados dentro del flujo operacional o de financiamiento.

### 2. Dividendos pagados

#### a. Norma actual

Se clasifican dentro del flujo de financiamiento, en tanto se consideran como una retribución de los aportes proporcionados por los accionistas o socios.

#### b. Norma internacional

Se da la opción de clasificarlos en el flujo operacional, con el objeto de mostrar la capacidad de la empresa para absorber estos pagos con flujos provenientes de la operación.

### 3. Impuesto a la renta pagado

#### a. Norma actual

Se clasifica dentro del flujo operacional

#### b. Norma internacional

Puede clasificarse como flujo de inversiones o de financiamiento, si es posible identificar el impuesto con una ganancia originada por alguna de esas actividades.

### 4. Método directo y Conciliación entre Resultado Neto y Flujo Operacional

#### a. Norma actual

Obliga presentar la conciliación además del método directo

#### b. Norma Internacional

No menciona la obligación de presentar la conciliación, cuando el flujo operacional es presentado por el método directo. Sin embargo, las futuras normas de la SVS podrían mantener la situación actual.

Dada la incidencia que tendrán en el mercado las nuevas normas de presentación de estados financieros que emitirá la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones que se introducirán al sistema Flujo Gestión sólo se materializarán cuando dichas normas se conozcan. En todo caso, como puede apreciarse, los cambios no serán radicales.

**Víctor Beltramin H.**  
**Socio Director**  
**Beltramin Auditores Consultores Ltda.**